

13

17

19

20

22

Hoja	No.	<u> </u>
de		cuatro

En la Ciudad de Guatemala, el once de mayo de dos mil veintiuno, los suscritos: IVAR ERNESTO ROMERO CHINCHILLA, de cincuenta y dos (52) años de edad, casado, guatemalteco, Economista, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación -CUInúmero un mil novecientos treinta y seis, noventa y dos mil setenta y cuatro, cero trescientos uno (1936 92074 0301), expedido por el Registro Nacional de las Personas, actúo en mi calidad de GERENTE ADMINISTRATIVO DEL BANCO DE GUATEMALA (en lo sucesivo, el Banco o Banco Central). Acredito mi personería con la certificación de la resolución de Junta Monetaria JM guion treinta y nueve guion dos mil veinte (JM-39-2020) del treinta y uno de marzo de dos mil veinte, autorizada por el Secretario de la Junta Monetaria, y con certificación del acta de toma de posesión del cargo de Gerente Administrativo número treinta y tres guion dos mil veinte (33-2020) del siete de abril del mismo año, autorizada por el Secretario Administrativo del Banco de Guatemala, así como con certificación del Acuerdo de Gerencia General número ocho guion dos mil veinte (8-2020) del once de marzo de dos mil veinte, autorizada por el Secretario Administrativo de el Banco, por virtud del cual se me delega para suscribir el presente contrato; y LESLY VERÓNICA RAMÍREZ RODRÍGUEZ DE SANDOVAL, de treinta y cinco (35) años de edad, casada, guatemalteca, Licenciada en Administración de Empresas, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación -CUInúmero un mil quinientos noventa y ocho, cincuenta y ocho mil quinientos cincuenta, cero ciento uno (1598 58550 0101), expedido por el Registro Nacional de las Personas, actúo en mi calidad de GERENTE ADMINISTRATIVO Y REPRESENTANTE **LEGAL GRUPO** de la entidad denominada

Elisa del Rosario Roldan Oliva:

ABOGADA Y NOTARIA

METROPOLITANO DE SEGURIDAD, SOCIEDAD ANÓNIMA (en lo sucesivo el Contratista), extremo que acredito con el acta notarial de mi nombramiento como tal, autorizada en esta ciudad el trece de febrero de dos mil diecinueve por el notario Werner Aroldo Quiñónez Díaz, el cual quedó inscrito en el Registro Mercantil bajo el número quinientos cincuenta y cinco mil seiscientos trece (555613), folio seiscientos diecisiete (617), del libro setecientos seis (706) de Auxiliares de Comercio, expediente número trece mil ochocientos sesenta y uno guion dos mil diecinueve (13861-2019), con fecha veintisiete de febrero de dos mil diecinueve; aseguramos ser de los datos de identificación personal consignados, encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que por el presente documento privado con legalización de firmas celebramos CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE ESTACIÓN PARA ENROLAMIENTO BIOMÉTRICO, el cual queda contenido en las cláusulas siguientes: PRIMERA: (Antecedentes). Yo, Ivar Ernesto Romero Chinchilla, en la calidad con que actúo, manifiesto que el Banco, interesado en contratar la adquisición de una (1) estación para enrolamiento biométrico, en atención a lo que para el efecto establece la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, promovió la cotización correspondiente, la cual fue adjudicada a el Contratista según consta en acta de adjudicación JC guion trece guion dos mil veintiuno (JC-13-2021) de la junta de cotización respectiva, de fecha siete de abril de dos mil veintiuno. Consecuentemente, en la calidad con que actúo, por el presente documento privado con legalización de firmas, se contrata a la entidad GRUPO METROPOLITANO DE SEGURIDAD, SOCIEDAD ANÓNIMA, para tal efecto. SEGUNDA: (Objeto). En virtud de la adjudicación antes relacionada, yo, Lesly Verónica Ramírez Rodríguez de Sandoval, en la calidad con que actúo, manifiesto

Silver and Received Republic Williams

43

48

60



10

13

14

15

18

19

20

	005
de	cuatro

que mi representada, GRUPO METROPOLITANO DE SEGURIDAD, SOCIEDAD ANÓNIMA, se compromete ante el Banco a proveerle una (1) estación para enrolamiento biométrico, marca CrucialTrak, de acuerdo con la oferta presentada en su oportunidad y bases de cotización elaboradas por el Banco, documentos que en anexo numerado del cero cero uno (001) al cero cincuenta y dos (052), del cero cincuenta y cuatro (054) al cero noventa y cuatro (094) y del cero noventa y siete (097) al ciento treinta (130), forman parte del presente contrato. TERCERA: (Lugar y tiempo de entrega). El Contratista se compromete a entregar la estación para enrolamiento biométrico relacionada en la cláusula precedente, en el edificio central del Banco de Guatemala, ubicado en la séptima avenida veintidós guion cero uno, zona uno (7ª. avenida 22-01, zona 1) de esta ciudad, dentro del plazo de veintiséis (26) días calendario, contado a partir del día siguiente de la aprobación del presente contrato. CUARTA: (Precio, forma y medio de pago). El Banco pagará a el Contratista, por la estación para enrolamiento objeto del presente contrato, la cantidad de CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTE QUETZALES (Q158,720.00), la cual incluye el Impuesto al Valor Agregado. Dicha cantidad se hará efectiva acreditándose en la cuenta e institución bancaria que el Contratista indicó oportunamente en el formulario correspondiente, después de que la comisión receptora y liquidadora nombrada para el efecto por el Banco, realice la liquidación del contrato y se firme el finiquito, de conformidad con lo establecido en los artículos cincuenta y cinco (55) y cincuenta y seis (56) de la Ley de Contrataciones del Estado y cuarenta y ocho (48) de su reglamento, y lo requerido en las bases de cotización que rigieron el evento. La gestión de pago se realizará únicamente mediante la remisión, por parte de el Contratista, de la Factura

Elisa del Rosario Roldan Oliva

Ul fin Willing

Electrónica en Línea FEL correspondiente. Los suscritos, en la calidad con que actuamos, aceptamos que la presente contratación se pacta con precio cerrado, por lo que no aplicará ajuste por fluctuación de precios, de conformidad con lo previsto en el artículo siete (7) de la Ley de Contrataciones del Estado. QUINTA: (Garantías). A) De cumplimiento: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato y, en apego a lo preceptuado en los artículos sesenta y cinco (65) de la Ley de Contrataciones del Estado y cincuenta y cinco (55) de su reglamento, el Contratista deberá prestar garantía de cumplimiento a favor de el Banco, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato (incluyendo el Impuesto al Valor Agregado), la cual deberá presentarse en las oficinas de este dentro de los quince (15) días siguientes al de la firma del mismo. Dicha garantía podrá constituirse por medio de seguro de caución, el cual deberá ser emitido por una aseguradora debidamente autorizada para esta clase de operaciones, legalmente constituida para operar en la República de Guatemala, estar vigente hasta que el Banco extienda la constancia de haber recibido la garantía de calidad y/o funcionamiento y, en ningún caso, podrá ser endosado por el Contratista; y B) De calidad y/o funcionamiento: El Contratista responderá por la calidad y/o funcionamiento de la estación para enrolamiento biométrico objeto de este contrato, mediante garantía que cubra el valor de las reparaciones, fallas o desperfectos que le sean imputables y que aparecieren durante el tiempo de responsabilidad de dieciocho (18) meses, contados a partir de la fecha de recepción de la misma. Esta garantía podrá constituirse por medio de seguro de caución y el mismo deberá ser por el equivalente al quince por ciento (15%) del valor original del presente contrato (incluyendo el Impuesto al Valor Agregado). El seguro de caución deberá ser

42



10

11

13

15

16

19

20

21

23

Hoja No. tras
de cuatro

emitido a favor de el Banco por una aseguradora autorizada para este tipo de operaciones, legalmente constituida para operar en la República de Guatemala, como requisito previo a la recepción de la estación para enrolamiento biométrico y, en ningún caso, podrá ser endosado por el Contratista. SEXTA: (Sanciones). A) Retraso en la entrega: El retraso de el Contratista en la entrega de la estación para enrolamiento biométrico objeto de este contrato, por causas imputables a él, se sancionará con el pago de una multa del uno al cinco por millar del monto del presente contrato, por cada día de atraso en que incurra el Contratista, de conformidad con la tasa de cálculo establecida en el artículo sesenta y dos Bis (62 Bis) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; y B) Variación en la calidad: Si el Contratista contraviniendo total o parcialmente el presente contrato, perjudicare a el Banco, variando la calidad del objeto del mismo, será sancionado con una multa del cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación. SÉPTIMA: (Incumplimiento). En caso el Contratista dejare de cumplir con una o varias de las obligaciones que en este contrato asume, indicadas en la oferta respectiva y bases de cotización, el Banco tendrá derecho, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de cumplimiento a que se refiere el inciso A, de la cláusula quinta de este contrato, a resolver el mismo sin necesidad de declaratoria judicial, ni esperar el vencimiento del plazo originalmente pactado, a cuyo efecto el Contratista acepta como buenas y exactas las cuentas que el Banco formule acerca del presente contrato y, como líquido y exigible el saldo que se le reclame; renuncia al fuero de su domicilio, se sujeta a los tribunales del departamento que el Banco elija y señala como lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, sus oficinas situadas en la segunda avenida, once guion veintisiete, zona nueve, segundo nivel (2ª. avenida

Elisa del Rosario Roldán Oliva:

ABOGADA Y NOTARIA

11-27, zona 9, 2°. nivel), de esta ciudad, en el entendido que cualquier cambio que de ella hiciere, dará aviso en forma legal a el Banco y, a falta de tal aviso, se tendrán como válidas y bien hechas las que se efectúen en el lugar indicado. OCTAVA: (Controversias). Los suscritos convenimos expresamente que toda controversia que surgiere entre los contratantes, derivada del presente contrato, será resuelta por el Gerente Administrativo, conjuntamente con el Director del Departamento de Seguridad de el Banco y el representante legal de el Contratista, con carácter conciliatorio, para lo cual se fija un plazo máximo de treinta (30) días, contado a partir de que una de las partes notifique a la otra el surgimiento del conflicto. De persistir el desacuerdo, el asunto se elevará a consideración del Gerente General de el Banco, para que este conjuntamente con el Gerente Administrativo y el Director del Departamento de Seguridad de el Banco, diluciden la controversia con el representante legal de el Contratista; y si aún así existe la discrepancia, se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con lo preceptuado en el artículo ciento dos (102) de la Ley de Contrataciones del Estado. NOVENA: (Cláusula especial). Yo, Lesly Verónica Ramírez Rodríguez de Sandoval, en la calidad con que actúo, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo Tres (III) del Título Trece (XIII) del Decreto Número diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la autoridad superior de el Banco para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle a mi representada, incluyendo la inhabilitación en el sistema GUATECOMPRAS. DÉCIMA: (Aceptación). Los suscritos, en la calidad con que actuamos y en los términos relacionados, aceptamos el contenido del

 MID after the participal VS color in more state of congruence

42

46

BANCO DE GUATEMALA



10

11

15

16

19

20

Hoja No. <u>Cuatro</u>

Jun Q

presente contrato. Leído íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos de entera conformidad.

Hommuno M

En la Ciudad de Guatemala, el once de mayo de dos mil veintiuno, como notario

DOY FE: a) Que las firmas que anteceden SON AUTÉNTICAS, por haber sido

puestas el día de hoy en mi presencia, por el licenciado IVAR ERNESTO

ROMERO CHINCHILLA, persona de mi conocimiento, quien actúa en su calidad

de Gerente Administrativo del Banco de Guatemala, según documentación que

tuve a la vista, y por la licenciada LESLY VERÓNICA RAMÍREZ RODRÍGUEZ

DE SANDOVAL, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación -CUI- número un mil quinientos noventa y

ocho, cincuenta y ocho mil quinientos cincuenta, cero ciento uno (1598 58550

0101), expedido por el Registro Nacional de las Personas, quien actúa en su

calidad de Gerente Administrativo y Representante Legal de la entidad

denominada Grupo Metropolitano de Seguridad, Sociedad Anónima, según

documentación que tuve a la vista, firmas que calzan un CONTRATO DE

ADQUISICIÓN DE ESTACIÓN PARA ENROLAMIENTO BIOMÉTRICO, el cual

queda contenido en cuatro (4) hojas de papel español con membrete del Banco

de Guatemala, debidamente numeradas, firmadas y selladas por el infrascrito

notario; y su anexo numerado del cero cero uno (001) al cero cincuenta y dos (052), del cero cincuenta y cuatro (054) al cero noventa y cuatro (094) y del cero noventa y siete (097) al ciento treinta (130), el cual forma parte del referido contrato; b) Que las representaciones que se ejercitan son suficientes de conformidad con la ley y a mi juicio para el presente acto; y c) Que los signatarios, para dejar constancia expresa de este acto firman, con el notario que autoriza, la presente acta de legalización de firmas.

Elisa del Rosario Rollán Olfax : 180GADA 1-NOTARIA

BOGADA 1-NOTARIA